Número 42. Juéves 11. Febrero de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 50 minutos: pónese á las 5 y 10 minutos. | S. Lázaro obispo y san saturnino presbítero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ

Sesion del dia 8 de enero.

Se abre á las doce y media, hallándose en el banco de los ministros el de la gobernacion del reino.

El Sr. secretario Cortés lee el acta de la sesion anterior, y quedó aprobada. Dase cuenta de un oficio del señor secretario del despacho de la gobernacion del reino, á que acompañaban seis ejemplares de la real órden comunicada á los gobernadores civiles para proporcionar recursos con que atender á la instruccion primaria.

Orden del dia. Discusion en su totalidad del proyecto de ley electoral.

El Sr. ministro de la Gobernacion del reino: El gobierno de S. M., usando de sus facultades, presentó al Estamento el proyecto de ley que va á discutirse; este le pasó á una comision para que diese su dictámen, y esta comision ha introducido varias modificaciones; el gobierno sostiene por ahora su sistema, pero deseoso del bien de la patria se adherirá á aquel que el curso de la discusion manifieste ser mas conveniente; de todas maneras conviene, antes que se pase á la discusion, declarar desde ahora que el gobierno no considera esta cuestion como cuestion de gabinete.

El Sr. Presidente: En vista de la manifestacion que el gobierno acaba de hacer, va á discutirse el proyecto de ley presentado por el mismo.

Piden la palabra en pro los Sres. Puche, Quintana, Alvarez Pestaña, Sampons y Alcalá Zamora.

Y en contra los Sres. Martinez de la Rosa, Bendicho, marques de Torremejía, marques de Falces, conde de Toreno, Diez Gonzalez, Belda, Jóven de Salas, Medrano, Perpiñá, Izaga, Laborda, Montes de Oca, Camba, Mantilla, Santafé, Lecaroz, Lopez del Baño y Riva-Herrera.

El Sr. Caballero (*como de la comision.*) El espinoso encargo que se dió á la comision de la ley electoral, la ha puesto en la posicion mas delicada en que ha podido encontrarse comision alguna. El gobierno de S. M. al presentar al Estamento el proyecto que se discute, que era el dictámen de la mayoría de la comision que habia creado al efecto, acompañó á él el dictámen de la minoría que era diferente en sus bases mas esenciales. Al leerlo al Estamento se acordarán los Procuradores que manifestó el señor Presidente del consejo de Ministros, que deseaba que en esta cuestion hubiese la mayor amplitud, y apetecia se dilucidase por medio de la prensa, con cuyo objeto presentaba el dictámen de la minoría. Ahora mismo acaba de oir el congreso la lijera indicacion que ha hecho el Gobierno manifestando los mismos deseos que entonces; esto es, que apetece se ilustre la materia tanto cuanto sea posible, para de este modo adoptar aquellas bases que parezcan mas convenientes para hacer la felicidad de la nacion española; por consiguiente, no estrañará el Estamento que la comision manifieste se encuentra en una posicion bastante triste, por lo que ruega á los señores que se proponen impugnar su dictámen, la miren con alguna consideracion, y recuerden lo espinoso de su encargo, y por lo tanto cual seria su situacion si se hallasen en este banco (*señalando al en que se hallaba la comision*) que podemos llamar de la paciencia. La comision no entrará á hacer una relacion minuciosa de las variaciones que ha hecho en el proyecto sobre la manera de justificar la renta que se requiere para ser diputado &c., y se limitará meramente á aquellas que puedan llamarse sustanciales en la base de la eleccion. El gobierno en su proyecto, presenta la base de la eleccion directa: la comision habiendo tratado detenidamente este negocio se ha decidido en su mayoria por la eleccion mista.

No indicaré las principales razones que para ello ha tenido, puesto que todos los señores Procuradores saben que en España no se ha conocido hasta ahora otro método que el de la eleccion indirecta. En las dos épocas constitucionales ha habido cuatro grados de eleccion, y por el Estatuto al concederse la eleccion directa se hizo solo en dos grados: ahora es indudable que debemos aspirar á alguna mejora, la eleccion directa es una gran mejora; pero como todas las leyes deben estar formadas con arreglo al estado moral y fisico del pais para que se hacen, ha creido la comision que no nos hallábamos en el caso de establecer la eleccion directa, segun manifiesta en el preámbulo de su dictámen.

Otra de las razones que se ha propuesto la comision al adoptar la eleccion mista, es el aumento en alguna parte del cuerpo electoral, sin debilitar por eso la clase que el gobierno llamaba para la eleccion de Diputados á Córtes, porque no puede menos de reconocerse, que el sistema del gobierno tiene cierto aire de impopularidad, no por el número de electores que señala, sino porque estando estos establecidos en las capitales de provincia, no podrian menos de decir los pueblos, que no se contaba con ellos para elegir los representantes de la Nacion.

Segun los datos que la comision ha tenido presentes, adoptando el sistema que propone el gobierno, serian muchas las provincias, donde quedaria reducido el derecho de elegir diputados á solo tres ó cuatro poblaciones; por el método que la comision propone segun los datos que ha tenido á la vista, ha calculado que el cuerpo electoral ascenderá á 48 ó 49.000 electores: la mitad de ellos poco mas de mayores contribuyentes, y la otra mitad con corta diferencia de las capacidades.

El orador manifiesta algunas otras razones que la comision ha tenido para decidirse por la eleccion mista: y concluye diciendo: no quiero molestar mas al Estamento, puesto que en el preámbulo he espuesto otras razones que será preciso esplayar en el curso de la discusion: pero no puedo menos de hacer presente que se ha tratado mas de lo que conviene acaso, de presentar á la comision en la mayor discordancia, siendo asi que no es tan grande esta discordancia porque en casi la totalidad del dictámen está conforme la comision, si se

esceptúa el señor marques de Someruelos. pues aun cuando hay otro voto particular de dos ó tres individuos de ella, se reduce á tres ó cuatro artículos, por consiguiente no es tanta la divergencia de la comision, y ojalá que el Estamento esté tan unido como ella. Rogaré por último á los señores que han de hacer uso de la palabra en esta discusion de la totalidad, que se sirvan ceñirse á los puntos principales de ella, á fin de no perder mucho tiempo, puesto que los argumentos que se hagan ahora habrán de reproducirse cuando se entre en el exámen particular de las disposiciones del proyecto.

El Sr. Puche: Al tomar parte en la cuestion que ocupa en este dia el Estamento, reconociendo su importancia y trascendencia, procuraré echar una ojeada sobre los resultados que ha de producir la ley electoral para hacer ver debe ocupar toda nuestra atencion, y poner en movimiento todas nuestras luces y esperiencia, pues vamos á formar una ley para una nacion que la desea y la merece, y de la que depende en gran parte su felicidad y ventura. De mal agüero parecerá á algunos genios inquietos la diversidad de opiniones que con este motivo se han publicado; para mi este fenómeno significa que la nacion no duerme, que la nacion conoce su destino y apetece ocupar el puesto que la está señalado entre los pueblo civilizados de Europa. Otra cosa significa para mi este movimiento, esta variedad de opiniones, á saber, que no hay ninguna idea predominante en la nacion, que apetece lo mejor, y no se propone seguir un camino con preferencia á otro; y esta diversidad indica que está la nacion española en la época feliz en que los pueblos pueden recibir de sus legisladores las leyes mas á propósito para hacer su felicidad. De otra manera, si la nacion no se encontrase en la situacion que acabo de decir, el Estamento tendria que inquirir cual era el voto de la opinion pública y ceñirse á él. Otro fenómeno, no menos interesante, me indica á mi esa divergencia de opiniones, á saber, que la nacion está muy adelantada en la carrera de la libertad, pues no de otro modo puede esplicarse la franqueza con que se han emitido tantas opiniones sobre esta materia.

Tres proyectos juegan en este asunto cuya diferente fisonomía está bien determinada en la diversa base sobre que cada uno de ellos está desarrollado. El proyecto de la mayoría de la comision nombrada por el gobierno, el cual se funda sobre el método de la eleccion directa: el de la minoría de la misma comision, que adoptó la la eleccion indirecta, como fundamento de su plan; y el de la comision del Estamento, que combinando ambos métodos, ha presentado el que ha visto el Estamento y se ofrece hoy á su deliberacion.

Voy á considerar estos tres proyectos examinando su base constitutiva, para que viendo la preferencia que lleva el del gobierno á los otros dos, se pueda mas facilmente entrar en los demas pormenores que son necesarios, y han de estar en relacion con aquel principio.

La primera idea que ocurre es que hay una opinion unánime acerca de la ventaja de la eleccion directa sobre la indirecta, y una conviccion íntima de que aquella es la mas conforme, la mas propia y acomodada à los elementos que entran en la composicion de los gobiernos libres. Si consultamos los órganos de la opinion pública; esta, cualquiera que haya sido la divergencia sobre otros puntos, se ha pronunciado de una manera inequívoca y terminante, relativamente á la idea cardinal y luminosa que da á la eleccion directa el derecho indisputable de preferencia y legitimidad. ¿Y, señores, este consentimiento universal será un error comun, una conjuracion hecha contra aquellas verdades que arreglan las constituciones de los pueblos? No, ciertamente: por donde quiera se encuentra patronizado este derecho con razones muy plausibles, y es cierto que la presente discusion no les dará mas autoridad que la que ha recibido por todo el espacio adonde se estiende el dominio de la inteligencia.

En efecto, cualquiera conoce que elegir es escoger lo mejor, lo mas útil, lo mas propio y lo mas acomodado al fin para que se elige.

El fin de las elecciones es la concurrencia de los elegidos al desempeño de los altos deberes que contraen en favor de los intereses públicos que se les confian. Es claro que será mas acertada aquella eleccion en que los interesados en el acierto contribuyan derechamente con sus luces, con sus noticias, con su voluntad ilustrada á verificarlo. Entonces es cuando la eleccion está dirigida por el móvil de los intereses públicos, y puede llamarse la espresion verdadera de las necesidades, de los deseos, y de las luces de los ciudadanos á quienes la ley confia tan importante ministerio. Esto así, no debe omitirse que cuantos mas sean los elementos útiles que conforme á las miras de la ley lectoral entren en esta operacion, mas segura debe presumirse la intencion de esta. Por lo mismo nunca podrá competir el pequeño número de electores, que segun el sistema indirecto concurren á la eleccion, con el gran número de ellos que segun el plan de la eleccion directa tomarán parte en tan interesante operacion. Para conocerlo mejor debo hacer presente al Estamento que todas las leyes electorales establecen ciertas clases de personas en quienes concurran estas ó aquellas condiciones, segun las que se les confieren derechos diferentes; clases á que no tiene cerrada la puerta ningun individuo de la sociedad; clases que no son esclusivas, y que lo mismo repelen al que por sus vicios se hace indigno de pertenecer á ellas, como admiten á aquellos ciudadanos que por su industria y aplicacion han conseguido las circunstancias que son necesarias para pertenecer á ellas.

Ahora bien, la clase de ciudadanos que ejerce inmediatamente el derecho electoral segun ambos métodos, es considerada indistintamente, como compuesta de personas en quienes concurren unas mismas condiciones legales. Esto supuesto, la eleccion directa llevará á la indirecta la ventaja conocida de ser parte en el nombramiento de los diputados todos los ciudadanos á quienes la ley juzga con aptitud de elegir; al paso que solo á una fraccion de ellos se reserva este encargo por el método de la eleccion indirecta.

Y no se diga que este pequeño número equivale al número mayor, porque procede de una eleccion libre de otros ciudadanos: no. Porque estos únicamente eligen aquel pequeño número dentro del círculo de personas habilitadas todas por la ley para ejercer la eleccion directa. No se diga tampoco que este pequeño número desempeña el cargo de representacion que se les confia, siendo por lo mismo mas importante su mision. Porque para que asi fuese, era preciso que todos los individuos que tienen interes en el buen gobierno, contribuyesen á dar esta investidura: cosa que no sucede, porque, segun la comision conoce y confiesa, estos derechos electorales son criatura esclusivamente de la ley. Por otra parte la inteligencia, la voluntad y los demas requisitos que se necesitan para formar una buena eleccion, no son trasmisibles sino por medio de una ficcion á que han tenido que acogerse los partidarios de la eleccion indirecta. Ni los ilotas y siervos en las repúblicas antiguas, ni los proletarios en los Estados modernos, ejercieron el derecho electoral, y no por eso la ley deja de suplir su falta de capacidad escogiendo un medio que satisfaga y afiance los intereses públicos; pero medio que recibe únicamente de esta ley toda su fuerza y autoridad.

Por otra parte, teniendo presente el legislador que el interes individual es el único y poderoso agente de todas las empresas humanas, busca aquellos intereses y aquellas ambiciones cuyo ejercicio esté en relacion íntima con el interes público y con la salud de la patria. De aqui

resulta que los secuaces de la eleccion directa defienden un principio de progreso, y que este método encierra las semillas de la popularidad, es decir, de aquella estension en el número de concurrentes que se halle en perfecta armonía con el interes que la ley se propone, á saber, la libertad y la felicidad de los pueblos, y las prendas seguras que afiancen el triunfo de estos dos objetos principales de toda sociedad bien constituida.

Tampoco debo omitir al Estamento que la eleccion indirecta presenta un campo abierto, ya á la fuerza céntrica del gobierno, ya á las fuerzas parciales y á las influencias perniciosas: campo en que combaten denodadamente, y en que es fácil el triunfo de cualquier poder que no sea legítimo, de cualquier poder que obre al traves de la franca y libre espresion de los votos nacionales. El método por centurias establecido en Roma por Servio Tulio, y el método por tribus introducido insensiblemente por los tribunos del pueblo, ofrecen una leccion viva de cuánto influjo pueden ejercer en las elecciones, ya una nobleza opulenta, ya un pueblo desencaminado; y sin duda Mario y Sila no hubieran hollado la libertad si bien equilibrado y repartido el derecho de eleccion, no hubiera ofrecido á la ambicion de los déspotas sino voluntades libres, voluntades independientes, y garantías de inteligencia y de probidad que resistiesen á las invasiones de las pretensiones individuales y al poder de los usurpadores. Hé aquí á lo que aspiro, consagrando el principio de la eleccion directa, y el mal de que debemos huir no autorizando el pensamiento de que un pequeño número de electores, sujetos á todas las influencias, desempeñen este ministerio augusto é importante.

»Muy fuertes debian ser los obstáculos que nos obligasen á desechar la eleccion directa, cuando tan poderosos son los motivos que la patrocinan. El Gobierno ha satisfecho completamente á los argumentos con que sus secuaces pretenden escudar la adopcion de la indirecta. Sin embargo no puedo prescindir de uno que se alega como muy satisfactorio, á saber; que la nacion está acostumbrada á ella, y que sus hábitos repugnan la eleccion directa.

»Porque si este argumento valiera tanto como se supone, podríamos preguntar: ¿cuándo estará España en disposicion de recibir este sistema tan conforme y conveniente? ¿ahora que sus prácticas constitucionales están poco arraigadas, ó despues que con nuevas costumbres sea mas inaccesible la empresa de realizarle? Ademas, si como dije al principio se halla la nacion en disposicion de recibir cualquiera ley que sea mas favorable, si los órganos de la opinion pública le han defendido tan victoriosamente, ¿quién se atreverá á insistir en la falsa falsísima idea de que se recibirá con mas aplauso el sistema de la eleccion indirecta?

»Réstame, señores, hacerme cargo del dictámen de la comision del Estamento. No puedo concebir en medio del respeto que me inspiran todos sus individuos, como han podido conciliar dos sistemas tan diferentes, dos sistemas que tanto se escluyen, y que para confundirlos seria preciso convenir en que es posible conciliar la realidad de la eleccion directa con la ficcion en que la indirecta se apoya.

»Por otra parte no sé como no ha previsto la sabiduría de la comision que se tiran sobre un mismo campo las semillas de una division cierta y de una pugna continua. Los electores delegados y los electores por derecho propio creerán haber recibido su mision de diferente origen, y he aqui el gérmen de las mayores rivalidades y disputas sobre la preferencia de su carácter. ¿Y á qué fin señores? La misma comision dice que la parte que se da á los electores delegados en la eleccion equivale á una gota de agua mezclada en un gran lago, en el que ha de tomar su nivel y sus propiedades. Si pues esta gota es una fraccion tan pequeña, ¿cómo la comision la introduce sin esperar efecto alguno y teniendo precision para ello de abandonar los principios que antes dejó manifestados?

»No debo molestar mas el Estamento. Paréceme que todos los Sres. Procuradores se hallarán penetrados de la consecuencia de la obra que se nos confia; de la parte que en su feliz éxito ha de tener una eleccion conforme con las mejores teorías de la ciencia de Gobierno y con la disposicion en que el pueblo español se halla á recibirla; y por último de que no es admisible segun todos los antecedentes el dictámen de la comision."

(*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 27 de enero.

Han circulado varios nombres como iniciados para ocupar las sillas ministeriales vacantes. Los de los señores Argüelles, Isturiz y Galiano han resonado en todas las reuniones; sin embargo, podemos afirmar que hasta este momento ninguna eleccion se ha hecho, si bien parece indudable que se piensa en completar el gabinete con personas dignas de la confianza del trono y de la patria por su civismo, saber y virtudes.

Anoche hubo una elegante reunion filarmónica en casa de la princesa de Basano, esposa del príncipe de la Paz. La concurrencia fué lucida, y cantaron profesores distinguidos, y varios artistas de la ópera italiana.

S. M. ha tenido á bien resolver, que sin sujetarse por esta vez á las reglas establecidas para el órden de ascensos en la carrera de Hacienda militar, se proponga con destino á los ejércitos de operaciones y de reserva, ocho comisarios de guerra, dando la preferencia para el empleo á los individuos que mas se distingan por su actividad é inteligencia, y que puedan hacerse cargo de la administracion de hospitales que se halla notablemente desatendida.

Zaragoza 29 de enero.

Capitanía general de Aragon.—El gobernador militar de Teruel con fecha 25 me dice que el coronel Moreno, comandante general de la provincia de Castellon, noticioso de que las facciones de Pelejana, Pedreño, Rojo de Nogueruelas y alcalde de Villarreal trataban de dirigirse á este último punto con objeto de invadir la Plana, marchó á las diez de la noche á Toya, habiendo llegado al romper el dia en ocasion que aquellos rebeldes tocaban para marchar, y precipitándose sobre ellos, arrollando la gran guardia que defendia el puente la compañía de cazadores del primer batallon de voluntarios de Valencia y caballería del Rey, los batió completamente y dispersó en todas direcciones, siendo el resultado de tan brillante jornada el haber cubierto las calles é inmediaciones de Toya con mas de 150 cadáveres, entre ellos cinco cabecillas, habiéndoles aprehendido una caja de guerra, 27 armas de fuego, una porcion de espadas y lanzas, 16 bagajes cargados y 13 caballos buenos, sin que por su parte haya tenido ni un solo herido, y sin que hubiese un solo oficial de la columna que en combate particular dejase de ensangrentar su espada. Añade el espresado comandante que los nacionales de Lucena y Castillo al oir el fuego salieron y en la dispersion de la canalla dieron muerte á algunos, sin que se hubiese hecho ningun prisionero, *pues que la segunda columna de Valencia ni da ni pide cuartel.*

El mismo gobernador refiriéndose á parte que ha recibido del comandante de la columna móvil de Teruel me dice que la faccion del Serrador batida por la tropa

de su mando se dirigió á Aliaga donde se hallaba el coronel de Ciudad-Real D. Julian Gutierrez quien concluyó su destruccion.

El brigadier D. Agustin Nogueras, desde la Puebla de Arenon fecha 23, me dice haber hecho cinco prisioneros al cabecilla Rojo de Noguerueìas, con varias armas y otros efectos, y que se disponia á marchar á Cortes de Arenoso, fusilando antes los prisioneros, y de allí á Puerto Mingalvo, Linares ó Mosqueruela. Añade que la faccion de Salbo, y la del Organista han quedado reducidas á muy corto número á resultas de los últimos encuentros con las tropas destinadas á su persecucion, y que se le habia presentado al indulto D. Atanasio Irazoqui, subteniente que fué de la columna de Sória, natural de Tarazona.

Nombres de los facciosos aprehendidos con el cabecilla Jusepon.—José Fleta (a) Jusepon, de Azuara. Miguel Salvador, de Huesca. Felipe Izquierdo, de Ariño. Mariano Lou, de Calaceite, Joaquin Cuela, de id. José Fletos, de Letux. Santiago Varrera, de Medlana. Joaquin Plou, de id. Francisco Lázaro, de Manforte. Bartolomé Montañes, de Paniza. Felix Loren, de Samper de Calanda. Ramon Lavilla, de Escatron.

Lo que se hace saber al Público para su conocimiento y satisfaccion.—El comandante general interino. —Cárlos Tolrá.

Barcelona 5 de febrero.—Alcance al Vapor.

Correo estrangero.

Los agentes encargados de levantar el valle de Bastan á favor de Isabel II tienen mucho adelantado. De un dia á otro se espera la señal del levantamiento.

En Navarra casi no hay un carlista. Todas las fuerzas de este bando están reconcentradas en Vizcaya y Guipúzcoa.

El cura Merino ha llegado al cuartel general de D. Cárlos. Pide uniformes para sus 100 bandidos de á caballo.

Parece que D. Cárlos trata de salirse de Oñate con todo su estado mayor.

Por noticias de los Estados Unidos se sabe que la guerra civil desola de nuevo à Méjico; el general Mejia se ha apoderado de Tampico, y este acontecimiento ha causado gran sensacion en Méjico y en Veracruz.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11 de febrero.

Capitan de dia, hospital y provisiones D. Joaquin Cortada: parada Provincial y Guardia nacional de infantería.—Juan Coll.

Remitido.

Como transeunte y forastero en esta isla, debo confesar à V. Sr. editor del Diario balear, que me ha causado grande estrañeza ver en esta ciudad ciertas cosas desusadas en todo el continente; y por lo mismo me dirijo á V. por si tiene à bien satisfacer mi curiosidad. No bien fueron estinguidos, supridos, ó como quiera V. llamarle, los conventos de regulares en las provincias del continente, no solo se cerraron todas sus puertas inclusas las de las iglesias, sino que en muchos se tapiaron sin permitir la entrada en ellos á persona alguna; aqui no solo estàn abiertas sino que en dichas iglesias se confiesa y se dá la comunion por los mismos reverendos que pertenecieron á las difuntas comunidades. Con las mismas campanas, los mismos toques, y á las mismas horas se llama al rosario todos los domingos y dias festivos, en cuyo acto preside un reverendo como antes de estinguirse los conventos; se hacen las fiestas de costumbre, sin olvidarse en semejantes ocasiones de que el acolitillo salga con su platejo ó platejos á implorar la limosna de los fieles en favor de tal ó cual santo, ánimas benditas, &c. &c. Esto en mi concepto es haber quedado, como suele decirse, los mismos frailes con las mismas alforjas, sin mas diferencia, que no vivir en comunidad ni usar el mismo hábito. ¿Y podrá ser esta la mente del gobierno? Yo no puedo persuadírmelo, aunque por otra parte no deja de hacerme mucha fuerza el que lo consientan las autoridades y el M. I. Ayuntamiento de esta capital, que á mi parecer no deben ignorar cual sea la voluntad de S. M. es este punto. V. Sr. editor, á quien supongo muy bien enterado de esto y de todo lo que pasa en este pais, se servirà descifrarme este enigma que para mí lo es, y grande. Otra cosa ha llamado mi atencion y mi curiosidad, y es el haber oido decir que cuando un reverendo de los que pertenecieron á alguna de estas ex-comunidades quiere trasladarse al continente á sus santos fines, se le exige el permiso de su ex prelado, sin cuyo requisito el ordinario eclesiàstico no le concede la salida; luego aqui segun esto, no están estinguidos los conventos ó comunidades, sino solo dispersadas, pues si lo estuvieran no se obligaria al reconocimiento de unas difuntas prelacías, y si tal obligacion se impusiera hallándose como en el concepto de todos se hallan estinguidas, seria indudablemente atacar con descaro la autoridad real. Este es mi parecer señor editor: suplico á V. me diga el suyo como mas impuesto en la teología y en lo que pueda prevenirse sobre el particular, en las bulas pontificias. Si tal le place le quedará agradecido este su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.—*El Forastero.*

Avisos de particulares.

Quien quiera comprar una casa situada en la parroquia de la Almudayna calle de la porteria del estinguido convento de santo Domingo, propia del gremio de sastres, acuda al pregonero Francisco Tomas en cuyo poder obra el albalan de condiciones.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 9 del corriente.

De Alicante el laud Intrépido su patron Antonio Bennassar, con trigo. De Marsella el javeque Belisario su patron D. Pablo Estades, con bacalao y géneros. *Iedm el* 10.—Anoche fondeó el vapor de guerra frances la Quimera su comandante Mr. Dispan con 54 pasageros procedente de Tolon.—De Marsella el bateo frances Jóven Pastora, su patron Jacinto Agibert, en lastre.

BAILE DE MASCARAS.

Esta noche le habrà en el edificio de la Casa-Lonja. Las entradas se despacharàn en la ventanilla del teatro, y en la tienda de Ambrosio Moll, sita en la plaza de Cort, y por la noche frente la Lonja.

Teatro.

El Avaro (de Moliere) en tres actos, sinfonia y sainete. Con motivo del baile de máscaras se empezará á las seis.

Nota. Mañana se ejecutará *La fuerza de las leyes*, comedia en 5 actos: *un duo*, *baile*, y la pieza nueva: *carlistas os llevais chasco*: cuya funcion es à favor del actor Eusebio Carabajal.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.